

O R D E N A N Z A N°418/2007

Piedras Blancas, 16 de Noviembre de 2007

VISTO:

El Acta de llamado a Licitación Privada N°02/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Licitación Privada N°02/2007, autorizada por Ordenanza N°412/2007 de fecha 30/10/2007, e solicita la presentación de ofertas para la concesión de la explotación de la Cantina Playa Camping Municipal Pirayu.

Que según el acta de apertura de los sobres se presentaron TRES (3) oferentes a dicho acto licitatorio: **SOBRE N°1** correspondiente a Rosalez Graciela presentando todo lo requerido con la única faltante de especificación de los montos de oferta en ambas temporadas turísticas; **SOBRE N°2** perteneciente al Sr. Rosale Mario, presentando todo lo requerido con la oferta de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en temporada alta y PESOS CIEN (\$100,00) temporada baja; y **SOBRE N°3** correspondiente a Quinteros Gabriela, presentando todo lo requerido, ofreciendo la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) temporada alta y PESO CIENTO CINCUENTA (\$150,00) en temporada baja.

Que del análisis de las propuestas presentadas se considera más conveniente a los intereses del Municipio, adjudicar la concesión de la explotación de la Cantina Playa Camping Municipal Pirayu a la propuesta N°2 correspondiente al Sr. Mario Rosale.

Por ello; en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN

ACUERDO DE VOCALES DICTA LA PRESENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adjudíquese la concesión de explotación de la Cantina Playa Camping Municipal Pirayu a la propuesta N°2 perteneciente al Sr. Mario Rosale, por ser la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, de acuerdo con lo especificado en el Considerando.

ARTICULO 2°: Procédase a notificar, por medio fehaciente, a las partes interesadas, para la toma de razón.

ARTICULO 3°: Regístrese y archívese.

